

ESPAÑA

Antonio López Díaz
Conselleiro Maior
CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA - ESPAÑA





SUMARIO

- Las funciones del control externo en la Constitución.
- o Organos de control externo en España.
- El reparto de funciones: Tribunal de Cuentas /OCEX
- La funciones reconocidas a los OCEX
 - Función fiscalizadora.
 - Ejercicio por delegación de la instrucción.
- Conclusiones.



EL CONTROL EXTERNO EN LA CONSTITUCION

- Art. 136 C.E.
 - "El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.
 El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.
- o Art. 153 CE.
 - El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá:
 - D) Por el Tribunal de Cuentas, el económico y presupuestario.
- o Art. 147 C.E.
 - Los Estatutos de autonomía deberán contener:
 - La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
- Art. 22 LOFCA (22 de septiembre de 1980)
 - "Además de los sistemas e instituciones de control que pudieran adoptar en sus respectivos
 Estatutos, y en su caso las que por la Ley se autoricen en el territorio comunitario, al Tribunal de
 Cuentas corresponde realizar el control económico y presupuestario de la actividad financiera
 de las CCAA..."
- Art. 1. LOTCu. (2/1982, de 12 de mayo)
 - "(El Tribunal de Cuentas) es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades Autónomas puedan prever sus Estatutos..."



Tribunal de Cuentas



+ 12 OCEx





FUNCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO





FUNCIÓN FISCALIZADORA. OBJETO

- Control externo de la actividad económico-financiera (Ingresos + gastos):
 - Criterio subjetivo: Del sector público (autonómico + local).
 - autonómico. (Asturias)
 - de la Comunidad Autónoma.
 - Comunidad + otros entes públicos de Castilla-León.
 - Criterio objetivo De los fondos públicos de la Comunidad Autónoma. (Andalucia).
 - Subjetivo + objetivo. Del sector público foral + fondos públicos (Navarra).
- Control de la contratación: (No previsto en Navarra y Comunidad Valenciana)
 - Todos los contratos. (Resto de OCEX)
 - Contratos Administrativos (Andalucía, Castilla-La Mancha)
- Control de subvenciones y ayudas: (Todos).
- Situación *patrimonial* de entes públicos.
 - No prevista expresamente en Andalucía, C. Valenciana, Castilla-La Mancha.
- Contabilidad electoral
 - Asturias, Baleares, Castilla-León, Cataluña, Madrid (+ Galicia).



OBJETO DEL CONTROL II

	Contratos	Patrimonial	Subvenciones	Ingresos
Camara Navarra		✓	✓	\checkmark
Sindicatura Cataluña	✓	✓	✓	✓
Sindicatura. C. Valenciana			✓	✓
Consello Galicia	✓	✓	✓	✓
Tribunal Vasco	✓	✓	✓	✓
Cámara Andalucía	✓		✓	✓
Audiencia Canarias	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Castilla-Mancha	✓		✓	✓
Cámara Madrid	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Baleares	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Castilla-León	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Asturias	✓	✓	✓	✓



FISCALIZACIÓN. CRITERIOS.

	Legalidad	Eficacia	Eficiencia	Economía
Camara Navarra	✓	✓	\checkmark	\checkmark
Sindicatura Cataluña	✓	✓	✓	
Sindicatura. C. Valenciana	✓	✓		✓
Consello Galicia	✓	✓	✓	\checkmark
Tribunal Vasco	✓	✓	✓	
Cámara Andalucía	✓	✓	✓	
Audiencia Canarias	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Castilla-La Mancha	✓		✓	
Cámara Madrid	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Baleares	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Castilla-León	✓	✓	✓	✓
Sindicatura Asturias	✓	✓	✓	

PROBLEMA: Escasa definición de objetivos en los programas de gasto;



OCEX AMBITO DE ACTUACIÓN

Contenido general:

- Sector público autonómico.
 - Administración autonómica.
 - Organismos autónomos. + Empresas y entidades participadas:
- Sector público local.
 - Administración local.
 - Organismos autónomos. + Empresas y entidades participadas:
- Otros entes:
 - Universidades.
 - o Cámaras de Comercio e Industria, cofradías, etc (Madrid, Galicia)

Otras cuestiones:

- Inclusión de órganos estatutarios: Parlamentos autonómicos (Castilla-La Mancha, Castilla-León) y otros entes. (los propios OCEx).
- Criterio para la consideración de empresas participadas:
 - Mayoría de participación. (Comunidad Valenciana, Navarra)
 - Control efectivo. (Asturias, Castilla-La Mancha, C. León, Galicia)
 - Remisión a otras normas.
- Nuevas figuras: Consorcios / Fundaciones públicas
 - Criterio: Mayor aportación inicial o mayor compromiso de financiación?
 - Inclusión del ente o fiscalización solo de las aportaciones de fondos públicos?



FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

- Jurisdicción compatible con:
 - Jurisdicción penal: La jurisdicción contable determina la responsabilidad civil derivada del delito (art. 18 LOTC).
 - Ejercicio de la potestad disciplinaria.
- Corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas
 - Art. 17.1 LOTC: "La jurisdicción contable es necesaria, improrrogable, exclusiva y plena.
- o Posible delegación de la instrucción a los OCEx:
 - Art. 26 LOTC: "En las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos hayan establecido órganos propios de fiscalización, el Tribunal podrá delegar en éstos la instrucción de los procedimientos jurisdiccionales para el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos".



OTRAS FUNCIONES

	Informes cuestiones contabilidad, auditoria, presupuestarios	Informes sobre anteproxectos normativos
Camara Navarra	✓	
Sindicatura Cataluña	\checkmark	
Sindicatura. C. Valenciana	✓	
Consello Galicia	\checkmark	
Tribunal Vasco	✓	
Cámara Andalucía	✓	
Audiencia Canarias	✓	
Sindicatura Castilla-La Mancha	✓	
Cámara Madrid	✓	✓
Sindicatura Baleares	\checkmark	
Sindicatura Castilla-León	✓	✓
Sindicatura Asturias	\checkmark	✓

Seminario EURORAI. Palma de Mallorca.



CONCLUSIONES

- Necesidad de poner al día la normativa reguladora de l control externo en España
 - Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (1982).
 - Ley de Funcionamiento del TC (1988)
- Procede reforzar la cooperación TC- OCEx para el logro de objetivos comunes.
 - Planificación coordinada de los trabajos.
 - Fiscalizaciones de 2º grado.
 - Fiscalizaciones transversales.
 - Auditorías únicas.
 - Reglas y procedimientos comunes de auditoría.
- Definición adecuada del ámbito de actuación de la función fiscalizadora: Nuevas realidades.
- Del control de medios al control de resultados.
 - Definición de objetivos e indicadores.
 - Incorporación del New Public Management a la gestión de fondos públicos.